

2824

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de febrero de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	99,640	99,920
1 dólar canadiense	82,437	82,768
1 franco francés	16,563	16,824
1 libra esterlina	184,622	185,541
1 libra irlandesa	148,513	149,330
1 franco suizo	52,674	52,963
100 francos belgas	247,442	248,755
1 marco alemán	42,104	42,312
100 liras italianas	7,881	7,910
1 florín holandés	38,448	38,631
1 corona sueca	17,310	17,389
1 corona danesa	12,882	12,935
1 corona noruega	16,678	16,753
1 marco finlandés	22,122	22,234
100 chelines austriacos	600,783	604,659
100 escudos portugueses	145,036	145,868
100 yens japoneses	42,729	42,941

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

2825

ORDEN de 8 de enero de 1982 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Pirineos, S. A.», con el número 587 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974 regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes; y

Resultando que, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, por Orden ministerial de 10 de enero de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1980, se concedió a «Viajes Pirineos, S. A.» el título-licencia número 587, del grupo «A», con casa central en Madrid, calle Donoso Cortés, 3;

Resultando que en su momento fue acreditada ante la Dirección General de Promoción del Turismo (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones) la constitución reglamentaria de una fianza de 1.500.000 pesetas;

Resultando que a petición propia, formulada por escrito de 15 de octubre de 1981, «Viajes Pirineos, S. A.», desea cesar en sus actividades como Agencia de Viajes;

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo;

Considerando que el solicitante, don José Carlos Pozo Guerra, como Administrador general de «Viajes Pirineos, S. A.», tiene acreditada y legitimada su representación para pedir la anulación de la Orden ministerial de 10 de enero de 1980 por la que se concedió el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a la referida «Viajes Pirineos, S. A.»;

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, ha tenido a bien resolver:

Artículo primero.—Anular el título-licencia número 587 del grupo «A», concedido por Orden ministerial de 10 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero), a la «Agencia «Viajes Pirineos, S. A.», con casa central en Madrid, calle Donoso Cortés, 3.

Artículo segundo.—Disponer que la fianza reglamentaria constituida en su día mediante póliza de seguro de crédito y caución, con el número 64.686, por un total de 1.500.000 pesetas, permanezca vigente hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado»

de la presente Orden ministerial, de acuerdo con lo que al efecto prescribe el artículo 25 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

2826

ORDEN de 15 de enero de 1982 por la que se autoriza el cambio de denominación de la Agencia de Viajes, grupo «A», a «Juventus Trans World, S. A.», número 715 de orden, por «Oceanus Travel, S. A.».

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la Agencia de Viajes del grupo «A» «Juventus Trans World, S. A.», título-licencia número 715 de orden, con casa central en Madrid, Fernández de los Ríos, número 91, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Oceanus Travel, S. A.»;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el citado cambio de denominación,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a «Juventus Trans World, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título-licencia número 715 de orden, el cambio de denominación por el de «Oceanus Travel, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

2827

RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se convoca el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán 1982».

Establecidas por Orden ministerial de 9 de mayo de 1980, del Ministerio de Comercio y Turismo, las normas a las que ha de ajustarse a concesión del «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán», esta Secretaría de Estado de Turismo, de acuerdo con el artículo 7.º de la citada Orden, convoca el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán», correspondiente al año 1982.

Este premio se otorgará a aquel escritor o periodista español que mejor haya cooperado con su labor a lo largo del año 1982 al conocimiento y promoción de los recursos turísticos de España, pudiendo también otorgarse a dos o más escritores o periodistas que hayan realizado trabajos en colaboración. El Jurado valorará especialmente:

La difusión de su labor por el medio de comunicación que se haya utilizado.

El descubrimiento de nuevos valores turísticos de interés nacional.

Este premio, indivisible, está dotado con un millón (1.000.000) de pesetas y podrá declararse desierto.

Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo o ser propuestos por cualquier persona física o jurídica, dentro del mes de marzo de 1983, acompañando una colección triplicada de los trabajos realizados durante el año 1982, señalando, en cada caso, los medios de comunicación españoles o extranjeros en que se han publicado.

La instancia o propuesta y demás documentación se presentarán en el Registro de la Secretaría de Estado de Turismo (María de Molina, 50, Madrid-6) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán 1982» será concedido por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo,